



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002845 (UT/22/02576)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Suspensión de plazos	4
D. Ampliación de plazo	5
2. Acciones del CT.....	5
A. Competencia	5
B. Análisis de la clasificación	5
C. Modalidad de entrega de la información.....	62
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	67
E. Fundamento legal.....	67
F. Determinación	68



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Maribel Carballo
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 24 de octubre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002845
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02576
- f. **Información solicitada:**

*“1. EXPEDIENTE LABORAL. DEL C. SERGIO DAVID CARRILLO ESPINOZA QUIEN FUERA ENLACE DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO
2. E INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO.*

*Datos complementarios de la solicitud:
NOTIFICACION DE LA MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE OFICIO INE/OIC/UAJ/DS-II/002/2021 DEL 19 Ó 20 DE OCTUBRE DE 2021.” (Sic)*

***Numeración propia**

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Órgano Interno de Control (OIC), Unidad técnica de Fiscalización (UTF), la Junta Local Ejecutiva en Jalisco (JL JAL) y la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí (JL SLP).

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	25/10/2022 Dentro del plazo Segundo turno 08/11/2022 Tercer turno 02/12/2022	07/11/2022 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación) Respuesta al segundo turno 01/12/2022 Respuesta al tercer turno 02/12/2022	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2466/2022	Confidencialidad parcial (punto 1) Incompetencia (punto 2)
2.	OIC	25/10/2022 Dentro del plazo	01/11/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/398/2022	Confidencialidad total (Punto 2)
3.	UTF	25/10/2022 Dentro del plazo	03/11/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/703/2022	Inexistencia (Puntos 1 y 2)

Fecha de gestión más reciente: 02/12/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL JAL	25/10/2022 Dentro del plazo Segundo turno 14/11/2022 Tercer turno 18/11/2022	07/11/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 15/11/2022 Respuesta al tercer turno 18/11/2022	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0681-2022	Incompetencia (Puntos 2 respecto al procedimiento sancionador administrativo) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Puntos 1 y 2 respecto al oficio)
2.	JL SLP	08/11/2022 Dentro del plazo Segundo turno 22/11/2022	15/11/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 23/11/2022	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/652/2022	Confidencialidad parcial (Punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Punto 2)

Fecha de gestión más reciente: 23/11/2022

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y el Acuerdo INE/JGE51/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 2 y 21 de noviembre de 2022, reanudándose el 3 y 22 de noviembre de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

D. Ampliación de plazo

El 14 de noviembre de 2022, la **UT** notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico el acuerdo INE-CT-ACAM-0043-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**).

2. Acciones del CT

El 29 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la **LGTAIP**; 65, fracciones II y III, y 140 de la **LFTAIP** y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del **INE**, el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no son competentes para dar respuesta (**incompetencia**), que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y total**) y que parte de la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que la **manifestación, clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Punto uno			
<i>"1. EXPEDIENTE LABORAL. DEL C. SERGIO DAVID CARRILLO ESPINOZA QUIEN FUERA ENLACE DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO (...)" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial	<p>Si, el área señala que remite el expediente personal del C. Sergio David Carrillo Espinoza.</p> <p>Documentación que se clasifica como información parcialmente confidencial, ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>"los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
JL JAL	Inexistencia con criterio SO/007/2017	<p>Si. El área informa que el C. Sergio David Carrillo Espinoza llegó a Jalisco por medio de promoción el 16 de noviembre del 2017 procedente de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, siendo</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>"Artículos 6, párrafo A, fracciones I, IV y V, 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1 y 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

	emitido por el INAI¹	<p>esta Junta Local la que debe de tener bajo su resguardo el expediente laboral requerido.</p> <p>Por lo tanto, no se advierte obligación alguna para contar con la información solicitada, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud, y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos de esa Delegación.</p>	<p><i>Artículos 28, 29, párrafo 3, y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
JL SLP	Confidencialidad parcial	<p>Si. El área señala que remite el expediente del C. Sergio David Carrillo Espinoza que obra en esta Junta Local Ejecutiva; sin embargo, dicha información se clasifica como parcialmente confidencial, ya que contiene datos que deben ser protegidos por ser considerados como personales concernientes a persona física identificada o identificable.</p>	<p>Si, el área señala que, de conformidad con: <u>“Fundamentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6, apartado A, fracción I, II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 100, 106 fracción I, 116, 133, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i> • <i>Artículo 13, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</i>

¹ **Criterio SO/007/2017.** Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

			<ul style="list-style-type: none">• <i>Artículo 2 numeral 1, fracciones XVI y XXIII, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones IV, V y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i>• <i>Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
UTF	Inexistencia	<p>Si, el área señala que realizó una búsqueda exhaustiva en los oficios, archivos y expedientes físicos y digitales con los que se cuenta, mediante la cual no se localizó información relativa al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza.</p>	<p>Si, el área señala que, de conformidad con: “<i>Artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 196, numeral 1, y 199, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales De la solicitud de información, artículos 1, 28, numeral 9, 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

			La fundamentación forma parte de la respuesta.
--	--	--	--

Punto dos			
<p><i>"(...) E INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR ADMINISTRATIVO.</i></p> <p><i>Datos complementarios: NOTIFICACION DE LA MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE OFICIO INE/OIC/UAJ/DS-II/002/2021 DEL 19 Ó 20 DE OCTUBRE DE 2021" (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia	Si, el área comunica que, no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere consultar al OIC del Instituto.	Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>"los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

			La fundamentación forma parte de la respuesta.
JL JAL	Incompetencia	Si. El área señala que corresponde al OIC de este Instituto dar contestación a este cuestionamiento.	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>“Artículos 6, párrafo A, fracciones I, IV y V, 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1 y 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 28, 29, párrafo 3, y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</i> (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	<p>Si. Respecto el oficio, el área informa que no se cuenta con información y/o documentación del <i>“OFICIO INE/OIC/UAJ/DS-II/002/2021 DEL 19 Ó 20 DE OCTUBRE DE 2021”</i>, debido a que no existe, toda vez que, el OIC es el encargado de emitir dicho oficio.</p> <p>Por lo tanto, no se advierte obligación alguna para contar con la información solicitada, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud, y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos de esa Delegación.</p>	
JL SLP	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Si. El área señala que como resultado de la búsqueda se verificó que no se cuenta en los archivos de esa junta con información respecto a este punto, al no estar ese órgano local facultado normativamente para conocer el estado procesal solicitado, no es posible proporcionar información.	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>“Fundamentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 6, apartado A, fracción I, II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> • <i>Artículos 20, 44, fracción II, 100, 106 fracción I, 116, 133, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</i> • <i>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 13, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</i> • <i>Artículo 2 numeral 1, fracciones XVI y XXIII, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones IV, V y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</i> • <i>Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
OIC	Confidencialidad total	<p>Si. El área señala que lo que el particular requiere es información relacionada con medidas cautelares emitidas en procedimientos administrativos en contra de una persona plenamente identificada por este, así como el estado procesal que guarda el procedimiento; lo que implica, un pronunciamiento respecto a la existencia de</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>“los artículos artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 6 apartado A, fracción II, 16, primer y segundo párrafo y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 13, 19, 20, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 11, fracción VI, 13, 65, fracción II, 113, fracción I, 117, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

		<p>procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de la persona de interés del particular.</p> <p>Por lo tanto, emitir un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia de procedimientos administrativos y/o sanciones en contra de la persona referida por el solicitante, podría generar un juicio o percepción negativa frente a terceras personas y que ello se preste a realizar un juicio anticipado de reproche hacia ella de modo que se podría vulnerar su esfera privada y su honra, al generar un juicio o percepción negativa sobre su reputación y dignidad.</p>	<p><i>Acceso a la Información Pública; 27, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como, 29, numeral 3, fracción IV de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 32 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>UTF</p>	<p>Inexistencia</p>	<p>Si, el área señala que realizó una búsqueda exhaustiva en los oficios, archivos y expedientes físicos y digitales con los que se cuenta, mediante la cual no se localizó información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: <i>“Artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 196, numeral 1, y 199, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales De la solicitud de información, artículos 1, 28, numeral 9, 29, párrafo 1, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>

*Debido a que las áreas **DEA** (punto 2) **JL JAL** (Punto, 2, respecto al procedimiento sancionador administrativo), manifestaron incompetencia para atender la solicitud y debido a que no invoca a algún sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

En razón de que las áreas **JL JAL (punto 1 y 2 respecto al oficio) y **JL SLP** (punto 2) declararon la inexistencia de la información, señalando que resulta aplicable el criterio **SO/007/2017 emitido por el INAI "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" no será necesario que el Comité de Transparencia conozca la declaración de inexistencia"**, se ha determinado obviar el análisis de la inexistencia.

A. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

El **OIC** (punto 2 respecto medidas cautelares emitidas en procedimientos administrativos en contra de una persona plenamente identificada, así como el estado procesal que guarda el procedimiento) clasificó como confidencialidad total la información de la solicitud:

"2. E INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR ADMINISTRATIVO.

Datos complementarios: NOTIFICACION DE LA MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE OFICIO INE/OIC/UAJ/DS-II/002/2021 DEL 19 Ó 20 DE OCTUBRE DE 2021".

*Numeración propia

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas antes mencionadas cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación²:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422002845	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		

² P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Folio interno:	UT/22/02576	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad de la muestra (especificar):	1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	01/11/2022		
Número de RA ³ formulados:	N/A	Número de RII ⁴ formulados:	N/A

Derivado de lo anterior, el área **OIC** clasificó como confidencialidad total la información relativa a medidas cautelares emitidas en procedimientos administrativos en contra de una persona plenamente identificada, así como el estado procesal que guarda el procedimiento a en los siguientes términos:

*“Del análisis a lo peticionado por el solicitante, se advierte que lo que el particular requiere es información relacionada con **medidas cautelares emitidas en procedimientos administrativos** en contra de una persona plenamente identificada por este, así como el estado procesal que guarda el procedimiento; lo que implica, un pronunciamiento respecto a la existencia de **procedimientos de responsabilidad administrativa** en contra de la persona de interés del particular.*

*Preciado lo anterior, este Órgano Interno de Control, en beneficio del solicitante, considera idóneo pronunciarse por cada uno de los supuestos que la petición puede abarcar con la **materia de responsabilidades administrativas**, competencia de esta autoridad, es decir:*

- **Procedimientos; y,**
- **Sanciones**

*En ese sentido, en respuesta a lo solicitado por el particular, esta autoridad considera pertinente **clasificar como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones**, en contra de la **persona de interés del solicitante**, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con **expedientes administrativos de responsabilidades**, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad; lo anterior con*

³ RA=Requerimiento de aclaración

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Bajo tales consideraciones se advierte que, emitir un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia de **procedimientos administrativos y/o sanciones** en contra de la persona referida por el solicitante, podría generar un juicio o percepción negativa frente a terceras personas y que ello se preste realizar un juicio anticipado de reproche hacia ella de modo que se podría vulnerar su esfera privada y su honra, al generar un juicio o percepción negativa sobre su reputación y dignidad.*

*Aunado a lo anterior cabe señalar que, por su parte el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (I) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (II) por ley tenga el carácter de pública, (III) exista una orden judicial, (IV) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (V) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, **sin que en el presente caso se cuente con el consentimiento de la titular de la información ni se actualicen alguna de las hipótesis señaladas.***

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

*En ese tenor y respecto a las quejas, denuncias y procedimientos que no han sido resueltos o que no cuenten con sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad, el artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.***

Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 16 constitucional dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

*Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/20082 , emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: “**DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**”*

De lo anterior, se precisa que el derecho de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Asimismo, resulta oportuno señalar que la Tesis 1a./J. 118/2013 (10a.) , de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro “**DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA**”, establece que el honor es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. En el campo jurídico, es un derecho humano que involucra la facultad de cada individuo de ser tratado de forma decorosa. Este derecho, tiene dos elementos, el subjetivo, que se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad y en un sentimiento objetivo, que es la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad y en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece.*

Por su parte, el artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Por último, conviene señalar que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

*Sostiene lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 24/2014 (10a.) , emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.**”; de la cual se tiene que la presunción de inocencia se traduce en el derecho de **toda persona a ser tratado como***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Bajo ese orden de ideas, se considera que este OIC está **imposibilitado para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información antes señalada** pues se estaría emitiendo un señalamiento relacionado con la buena imagen, el honor y el buen nombre de las personas citadas por el peticionario, ya que el revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de la información solicitada, **podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad**, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

Por lo tanto, la información requerida por el particular, **constituye información confidencial** en términos del artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **ya que el revelarlos afectaría la esfera de quién se solicita la información, puesto que podría generar una percepción negativa que afectaría su honor, buen nombre, su imagen y vulneraría la protección de su intimidad, y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad.**

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el Comité de Transparencia del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:

RRA 1446/17

“...En consecuencia, este Instituto determina que resulta procedente la clasificación del nombre, así como la información referente al número y si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...” (sic)

RRA 2515/17

“...En consecuencia, este Instituto determina que resulta procedente la clasificación del nombre, así como la información referente al número y si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial”, así como que “En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia...” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

RRA 4917/18

“...En tal virtud, el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada. por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.

En ese sentido, se advierte que revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absoluta, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia , ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores...” (sic)

INE-CT-R-0281-2019

“...este CT considera que "la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado o de la vista que diera o no la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.

En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)

Así, en el presente caso, esta autoridad fiscalizadora estima pertinente clasificar como confidencial, en términos del artículo 113 fracción primera de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones en contra de la persona de interés del solicitante.

Por lo anterior, solicito que, por su conducto, se sirva someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral la citada clasificación de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones, en contra de la persona servidora pública de interés del particular, para los efectos legales pertinentes, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

En ese sentido, el **OIC** (respecto medidas cautelares emitidas en procedimientos administrativos en contra de una persona plenamente identificada, así como el estado procesal que guarda el procedimiento) señaló la **imposibilidad de pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante** pues se estaría emitiendo un señalamiento relacionado con la buena imagen, el honor y el buen nombre de la persona que se solicita la información, ya que el revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de la información solicitada, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

No pasan desapercibidos los argumentos de confidencialidad relacionados con la procedibilidad de clasificar como confidencial los pronunciamientos negativos o positivos que se relacionen con existencia o inexistencia de algún expediente o denuncia respecto a una persona servidora pública identificada e identificable pues en el caso que nos atañe de darse la información con la que se cuenta se generaría una percepción negativa invariablemente.

En ese sentido las áreas estiman que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dichos servidores públicos (la existencia o inexistencia de **procedimientos de responsabilidad administrativa**) sea divulgado, toda vez que de ser así podría afectar el honor y buen nombre de las personas que ejercen los cargos.

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el CT del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:

RRA 1446/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...**” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

RRA 2515/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial**”, así como que “En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia...” (sic)*

RRA 4917/18

*“...En tal virtud, **el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada.** por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.*

*En ese sentido, se advierte que **revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absolutoria, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia**, ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores...” (sic)*

INE-CT-R-0281-2019

*“...este CT considera que **la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado** o de la vista que diera o no la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, **atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.***

En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad total** señalada por el OIC (respecto **procedimientos de responsabilidad administrativa**), ya que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante se estaría emitiendo señalamiento anticipado de su imagen, honor y buen nombre de la persona de la cual se está solicitando la información.

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DEA** y **JL SLP (punto 1)** la información que ponen a disposición contiene datos personales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de su titular para difundir dicha información, además que hace identificable al titular; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas antes mencionadas cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación⁵:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031422002845	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/02576	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	JL SLP Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	DEA JL SLP	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA 1 archivo electrónico JL SLP		

⁵ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DEA 01/12/2022 JL SLP 15/11/2022		1 archivo electrónico
Número de RA ⁶ formulados:	N/A	Número de RII ⁷ formulados:	N/A

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** y **JL SLP** remite la versión pública del expediente del C. Sergio David Carrillo Espinoza, las cuales se observa que contienen los siguientes rubros y datos:

DEA

Reporte de expediente de personal

Logotipo del INE

RFC

CURP

Nombre

Expediente

Documentos personales/oficiales entregados

Fecha de elaboración

Capturó

Fotografía

DEA y JL SLP

Título profesional

Logotipo de la universidad

Fotografía

Nombre

Firmas de autoridades que expiden el documento

Certificación (**CURP**)

⁶ RA=Requerimiento de aclaración

⁷ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Acta de nacimiento

Número de acta

Foja

Oficina número

Libro

Acta

Nombre

Huella digital

Fecha

Nombre, edad, domicilio y ocupación de terceros

Fecha de nacimiento

Domicilio

Nacionalidad

Cédula profesional

Secretaría de Educación Pública

Número de cédula

CURP

Nombre

Firma del Director General de Profesiones

Código de barras

Lugar y fecha de expedición

Fotografía

Firma del titular

Cartilla militar

Secretaría de la Defensa Nacional

Clase

Nombre

Fecha de nacimiento

Nombre de terceros

Estado civil

Ocupación

Grado máximo de estudios

Domicilio

Firma de titular



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Firmal del Jefe de la oficina Central

Lugar y fecha de expedición

Número de matrícula

Huella digital

CURP

Constancia de registro en el RFC

RFC

CURP

Código de barras

Nombre

Folio (vacío)

Fecha de inicio de operaciones

Fecha de inscripción (vacío)

Cadena digital

Sello digital

Fecha de emisión

Constancia de CURP

CURP

Nombre

Fecha de inscripción

Folio

Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP)

Código de barras

Credencial para votar

Logotipo del INE

Nombre

Fotografía

Domicilio

Clave de elector

CURP

Estado

Localidad

Municipio

Emisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Sección
Vigencia
Año de registro
Fecha de nacimiento
Sexo
Código de barras
Zona de lectura mecánica
Código QR
Firma
Huella digital

Currículum Vitae

Fotografía
Nombre
Edad
Número de cédula profesional
Domicilio
Teléfono
Correo electrónico
Experiencia
Habilidades/capacidades
Formación académica
Firma
Otros datos
Experiencia laboral (**teléfono de terceros**)

Carta recomendación

Lugar y fecha de expedición
Contenido
Nombre
Firma de terceros

Comprobante fiscal digital por internet de nómina

Nombre
RFC
Fecha
Hora



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Régimen fiscal

Lugar de expedición

RFC

CURP

Fecha inicio relación laboral

Jornada

Número de Seguridad Social (NSS)

Periodo

Percepciones

Deducciones

Código QR

Serie del certificado de emisor

Folio fiscal

No. de serie de certificado del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Credencial del INE

Logotipo del INE

Número de empleado

Fecha de ingreso

Nombre

Puesto

Adscripción

Clave

Fotografía

Domicilio

Firma del empleado

Firma del vocal secretario

Factura

Logotipo de la empresa

Domicilio

Número de factura

Fecha

RFC

Folio fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Nombre

Domicilio de particular

RFC de particular

Concepto

Código QR

Sello digital del CFDI

No. de serie del certificado del CFDI

Sello del SAT

No. de serie del certificado del SAT

No. de serie del certificado del CFDI contenido en la Cadena original del complemento de certificación

Declaratoria bajo protesta de decir verdad

Logotipo del INE

Lugar

Fecha

Nombre

Contenido

Firma

CURP

RFC

Formato de datos del aspirante para auditor señor

Logotipo del INE

Clave de elector

RFC

CURP

Nombre

Lugar y fecha de nacimiento

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono particular

Escolaridad

Porcentaje de avance de créditos

Experiencia laboral

Fecha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Firma

Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios

Nombre

RFC

Estado civil

Teléfono de oficina

Teléfono particular

Entidad federativa

Domicilio

Datos laborales

Beneficiarios (**nombre, parentesco y porcentaje**)

Fecha de elaboración

Firma del asegurado

Sello U. de adscripción

Solicitud de empleo

Logotipo del INE

Folio

Fecha

Nombre

Domicilio

Teléfono

Fecha de nacimiento

Edad

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

RFC

Sexo

Estado civil

Nombre y domicilio de terceros

Vive en casa propia/paga renta/cuanto/esta pagando su casa/cuanto/al mes

Estudios

Información empleo y disponibilidad

Empleos (**sueldo iniciativa privada**)

Actividades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Recomendaciones (nombre, ocupación, teléfono y domicilio de terceros)

Lugar y fecha

Nombre y **firma**

Formato Único de Movimientos

Logotipo del INE

Tipo de movimiento

Nombre

Unidad administrativa

Denominación del puesto

RFC

CURP

Domicilio

Sexo

Estado civil

Nacionalidad

Escolaridad

Teléfono

Documentación

Fecha de elaboración

Vigencia

Firma del empleado

Firma del Coordinador administrativo de Junta Local Ejecutiva

Firma de Vocal Ejecutivo

Contrato de prestación de servicios

Logotipo del INE

Número de contrato (número de empleado)

Declaraciones (**RFC** y **domicilio**)

Cláusulas

Firmas

Relación de documentación presentada por el aspirante para integración de expediente

Nombre (**número de empleado**)

Documento

Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Censo de recursos humanos

Logotipo del INE

Identificación laboral

CURP

RFC

Nombre

Área de adscripción

Nombre del puesto

Correo electrónico institucional

Teléfono de oficina

Domicilio institucional

Experiencia laboral

Información personal

Sexo

Estado civil

Teléfono particular

Correo electrónico particular

Domicilio particular

Información académica

Información médica

Información de contacto (**nombre de terceros**)

Nombre y **firma** del empleado

Aviso de alta del trabajador

Logotipo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Movimiento

Folio

Código de barras

CURP

RFC

Número de seguridad social

Nombre

Domicilio

Datos del empleo

Sello digital del aviso afiliatorio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Sello de recepción del ISSSTE

Listado de nómina

Logotipo del INE

RFC

CURP

Nombre

Importe

Firma

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalan los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición:

DEA

Reporte de expediente de personal

RFC

CURP

Fotografía

DEA y JL SLP

Título profesional

CURP

Acta de nacimiento

Número de acta

Foja

Oficina número

Libro

Acta

Huella digital

Fecha

Nombre, edad, domicilio y ocupación de terceros

Fecha de nacimiento

Domicilio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Nacionalidad

Cédula profesional

CURP

Firma del titular

Cartilla militar

Clase

Fecha de nacimiento

Nombre de terceros

Estado civil

Ocupación

Grado máximo de estudios

Domicilio

Firma del titular

Lugar y fecha de expedición

Número de matrícula

Huella digital

CURP

Constancia de registro en el RFC

RFC

CURP

Código de barras

Fecha de inicio de operaciones

Cadena digital

Sello digital

Fecha de emisión

Constancia de CURP

CURP

Fecha de inscripción

Folio

Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP)

Código de barras

Credencial para votar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Fotografía

Domicilio

Clave de elector

CURP

Estado

Localidad

Municipio

Emisión

Sección

Vigencia

Año de registro

Fecha de nacimiento

Sexo

Código de barras

Zona de lectura mecánica

Código QR

Firma

Huella digital

Currículum Vitae

Fotografía

Edad

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

Firma

Teléfono de terceros

Carta recomendación

Firma de terceros

Comprobante fiscal digital por internet de nómina

RFC

CURP

Número de Seguridad Social (NSS)

Deducciones

Código QR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Serie del certificado de emisor
Sello digital del CFDI
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Credencial del INE

Número de empleado
Domicilio
Firma del empleado

Factura

Domicilio de particular
RFC de particular
Sello digital del CFDI
No. de serie del certificado del CFDI
No. de serie del certificado del CFDI contenido en la Cadena original del complemento de certificación

Declaratoria bajo protesta de decir verdad

Firma
CURP
RFC

Formato de datos del aspirante para auditor señor

Clave de elector
RFC
CURP
Lugar y fecha de nacimiento
Edad
Sexo
Domicilio
Teléfono particular
Firma

Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios

RFC
Estado civil
Teléfono particular



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Entidad federativa

Domicilio

Nombre, parentesco y porcentaje

Firma del asegurado

Solicitud de empleo

Domicilio

Teléfono

Fecha de nacimiento

Edad

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

RFC

Sexo

Estado civil

Nombre y domicilio de terceros

Vive en casa propia/paga renta/cuanto/está pagando su casa/cuanto/al mes

Sueldo iniciativa privada

Recomendaciones (nombre, ocupación, teléfono y domicilio de terceros)

Firma

Formato Único de Movimientos

RFC

CURP

Domicilio

Estado civil

Nacionalidad

Teléfono

Contrato de prestación de servicios

RFC y domicilio

Relación de documentación presentada por el aspirante para integración de expediente

Número de empleado

Censo de recursos humanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

CURP
RFC
Sexo
Estado civil
Teléfono particular
Correo electrónico particular
Domicilio particular
Información médica
Nombre de terceros
Firma

Aviso de alta del trabajador

Código de barras
CURP
RFC
Número de seguridad social
Domicilio
Sello digital del aviso afiliatorio
Sello de recepción del ISSSTE

Listado de nómina

RFC
CURP

En la documentación remitida por las áreas **DEA** y **JL SLP**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Reporte de expediente de personal	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Reporte de expediente de personal	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Título profesional del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta de nacimiento del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Foja	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Oficina número	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Acta de nacimiento del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre, edad, domicilio y ocupación de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Cédula profesional del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Cartilla militar del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clase	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Grado máximo de estudios	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar y fecha de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de matrícula	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Constancia de registro en el RFC del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inicio de operaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancia de Clave Única de Registro Nacional de Población del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inscripción	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Constancia de Clave Única de Registro Nacional de Población del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Credencial para votar del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Currículum Vitae del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Carta de recomendación del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Comprobante fiscal digital por internet de nómina del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de Seguridad Social (NSS)	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Serie de certificado de emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial del INE del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Credencial del INE del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Factura	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio de particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC de particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. de serie del certificado de CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
No. de serie del certificado del CFDI contenido en la Cadena original del complemento de certificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Declaratoria bajo protesta de decir verdad	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato de datos del aspirante para auditor señor del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar y fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Formato de datos del aspirante para auditor señor del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre, parentesco y porcentaje	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del asegurado	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Solicitud de empleo del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre y domicilio de terceros, vive en casa propia/paga renta/cuanto/está pagando su casa/cuanto/al mes, sueldo iniciativa privada, recomendaciones (nombre, ocupación, teléfono y domicilio de terceros)	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Solicitud de empleo del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato Único de Movimientos del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contrato de prestación de servicios del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Contrato de prestación de servicios del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Relación de documentación presentada por el aspirante para integración de expediente del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Censo de Recursos Humanos del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Censo de Recursos Humanos del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Información medica	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Aviso de alta del trabajador del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
NSS	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del aviso afiliatorio	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello de recepción del ISSSTE	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Documento	Listado de nómina del C. Sergio David Carrillo Espinoza	
Titular de los datos personales	Persona servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo a los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

***Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el CT, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

*permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	64 y 65
Número de acta	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50 y 51
Foja en acta de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50 y 51
Oficina número	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50 y 51
Libro	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50 y 51
Acta	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	49
Fecha	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50 y 51
Nombre, edad, domicilio y ocupación de terceros	INE-CT-R-0128-2019	20/06/2019	43 y 44
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24/01/2019	17 y 18
Nacionalidad	INE-CT-R-0013-2021	21/01/2021	17 y 18
Firma del titular	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	46 y 47
Clase en cartilla militar	INE-CT-R-0462-2018	11/10/2018	68 y 69
Ocupación	INE-CT-R-0147-2019	11/07/2019	90 y 91
Grado máximo de estudios	INE-CT-R-0174-2021	01/07/2021	25
Lugar y fecha de expedición	INE-CT-R-0083-2022	24/03/2022	36
Código de barras	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	53
Fecha de inicio de operaciones	INE-CT-R-0347-2018	07/06/2018	18 y 53
Cadena digital	INE-CT-R-0104-2019	23/05/2019	68 y 69
Sello digital	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	42



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Fecha de emisión	INE-CT-R-0347-2018	07/06/2018	18 y 53
Fecha de inscripción	INE-CT-R-0347-2018	07/06/2018	18 y 53
Folio	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	50
Estado	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Localidad	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Municipio	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	47 y 48
Emisión	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Sección	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	62 y 63
Vigencia	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Año de registro	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	48 a 51
Sexo	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	42 y 43
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 y 40
Código QR	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	60 -61
Edad	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	36 y 37
Deducciones	INE-CT-R-0037-2020	27/02/2020	35-36
Serie de certificado del emisor o CFDI	INE-CT-R-0081-2021	08/04/2021	36
Sello digital del CFDI	INE-CT-R-0054-2022	03/03/2022	28 a 30
No. de serie del certificado del CFDI contenido Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0396-2021	24/11/2021	9
Número de empleado	INE-CT-R-0097-2021	29/04/2021	31
Información médica	INE-CT-R-0017-2018	18/01/2018	16 a 20
Sello digital del aviso afiliatorio	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	42
Sello de recepción del ISSTE	INE-CT-R-0070-2020	22/08/2019	42

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA** y **JL SLP** de los documentos previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Declaración de inexistencia

De conformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte del área **UTF** se debe establecer si la declaratoria de inexistencia se encuentra debidamente fundada y motivada.

Con base en la respuesta referida por el área responsable, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

de donde se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar el análisis de la declaratoria:

1. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.*

- De acuerdo con la respuesta del área **UTF**, el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.

2. *Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas.*

- El área **UTF** señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva en los oficios y archivos físicos y digitales con los que se cuenta, mediante la cual no se localizó información relativa al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza, así como la información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido, lo anterior debido a que, debido a que la plaza de Enlace de Fiscalización se encuentra radicada administrativamente en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, por lo que dicha información es inexistente.

3. *Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

- El área precisó las circunstancias de la búsqueda realizada de los oficios, archivos y expedientes físicos y digitales con los que se cuenta, mediante la cual no se localizó información relativa al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza, así como la información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido.

4. *El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y

•La argumentación del área **UTF**, respecto de la inexistencia de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:

De la respuesta de la **UTF** se desprende la inexistencia de la información relativa al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza, así como la información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido.

Asimismo, proporcionó las circunstancias de modo, tiempo y lugar siguientes:

- ◆ Circunstancias de modo: *“La solicitud se turnó a la Coordinación Administrativa área interna de esta Unidad Técnica de Fiscalización. Dicha Coordinación establece que, realizó una búsqueda exhaustiva en los oficios y archivos físicos y digitales con los que se cuenta, mediante la cual no se localizó información relativa al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza, así como la información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido, lo anterior debido a que, debido a que la plaza de Enlace de Fiscalización se encuentra radicada administrativamente en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, por lo que dicha información es inexistente.” (Sic)*
- ◆ Circunstancias de tiempo: *“Se inició la búsqueda de forma inmediata con su atención. La búsqueda comprendió durante el periodo de enero a diciembre de 2021.” (Sic)*
- ◆ Circunstancias de lugar: *“ Se realizó una búsqueda en los archivos electrónicos de esta Unidad Técnica de Fiscalización.” (Sic)*

En virtud de lo anterior, resulta aplicable al caso concreto el Criterio con clave de control **SO/004/2019** emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

•RRA 4281/16. *Petróleos Mexicanos*. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

•RRA 2014/17. *Policía Federal*. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>

•RRA 2536/17. *Secretaría de Gobernación*. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>.” (Sic)

Así mismo, el Criterio con clave de control **SO/014/2017** emitido por el Pleno del INAI, refuerza lo señalado:

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

RRA 4669/16. *Instituto Nacional Electoral*. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RA 0183/17. *Nueva Alianza*. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. *Instituto Nacional de Migración*. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.” (Sic)

En esta tesitura, resulta de igual forma aplicable el Criterio con clave de control **SO/002/2017** emitido por el Pleno del INAI, el cual prevé:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de



INE-CT-R-0401-2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.” (Sic)

5. *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.*
 - La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el área **UTF**, por lo que este Comité considera innecesario adoptar medidas adicionales para su localización.
 - Aunado a lo anterior, si bien los artículos 44 fracción III de la LGTAIP; 65 fracción III de la LFTAIP; y 24 fracción IV del Reglamento, prevén como función del CT ordenar, en su caso, al área competente que genere la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deba tener en posesión, en el caso particular, el área manifestó los elementos de búsqueda implementados.
6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

- En razón de lo expuesto, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.

Conclusión: En este sentido, el CT coincide con la declaratoria de inexistencia formulada por el área **UTF** con relación al expediente laboral del C. Sergio David Carrillo Espinoza, así como la información sobre el estado Procesal del Procedimiento Sancionador Administrativo requerido.

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.

De los puntos **1** a **30** se pone a disposición mediante liga electrónica, es importante mencionar que dicha información le será remitida a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas la ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0017-2018, mediante 1 archivo electrónico5. Resolución INE-CT-R-0347-2018, mediante 1 archivo electrónico6. Resolución INE-CT-R-0462-2018, mediante 1 archivo electrónico7. Resolución INE-CT-R-0008-2019, mediante 1 archivo electrónico8. Resolución INE-CT-R-0103-2019, mediante 1 archivo electrónico.9. Resolución INE-CT-R-0104-2019, mediante 1 archivo electrónico10. Resolución INE-CT-R-0128-2019, mediante 1 archivo electrónico.11. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico12. Resolución INE-CT-R-0147-2019, mediante 1 archivo electrónico13. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

	<p>14. Resolución INE-CT-R-0037-2020, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>15. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>16. Resolución INE-CT-R-0070-2020, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>17. Resolución INE-CT-R-0013-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>18. Resolución INE-CT-R-0081-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>19. Resolución INE-CT-R-0097-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>20. Resolución INE-CT-R-0174-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>21. Resolución INE-CT-R-0054-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>22. Resolución INE-CT-R-0083-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DEA</p> <p>23. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2466/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>24. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>OIC</p> <p>25. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/398/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>UTF</p> <p>26. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/703/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL JAL</p> <p>27. Oficio respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0681-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL SLP</p> <p>28. Oficio respuesta número INE/SLP/JLE/VS/652/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión pública</p> <p>DEA</p> <p>29. Expediente personal del C. Sergio David Carrillo Espinoza, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL SLP</p> <p>30. Expediente del C. Sergio David Carrillo Espinoza, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 30 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	Modalidad elegida por la persona solicitante: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico.

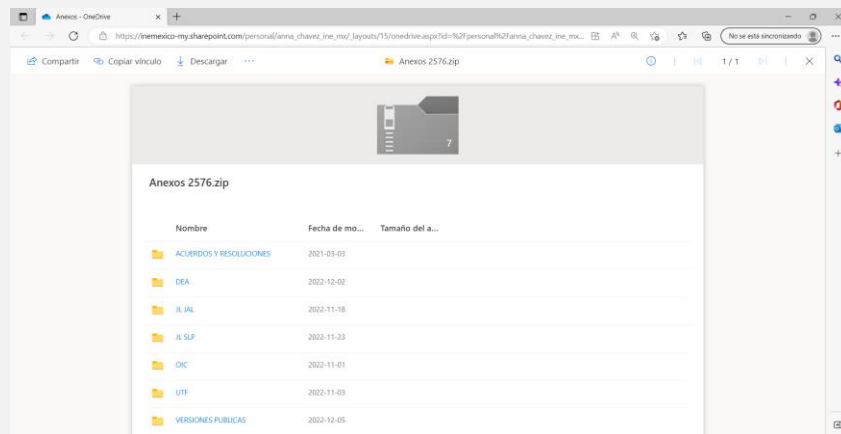


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 a 30 le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico. No se omite mencionar que dicha información se pone a disposición mediante 1 liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/ETvdvK7MD8ZAviXbdr2dmCkB-0x8RzhyESEpzgzZBTSgpQ?e=9BAV6o



Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepapan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

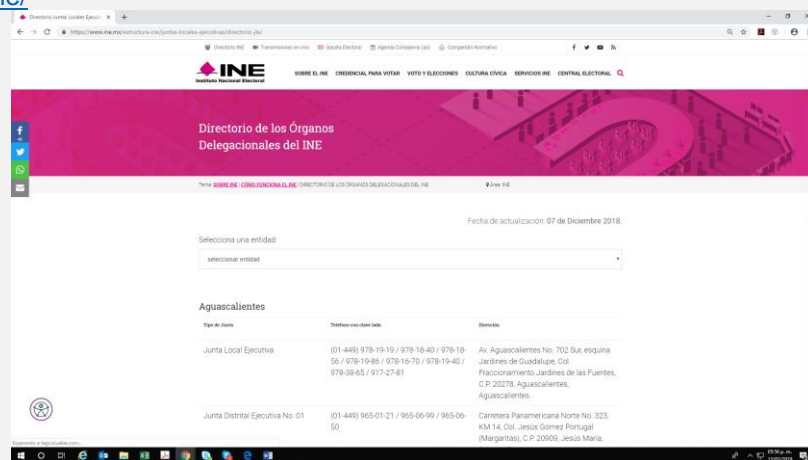
INE-CT-R-0401-2022

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

	<ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
	Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de recuperación	No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico. El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información. Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF). Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.
Plazo para reproducir la información.	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.
-------------------------	---

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6°, Apartado A, fracciones I y II, 16 primer y segundo párrafo y 20 de la CPEUM; 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 4; 11, 12, 13, 18, 19, 20; 44, fracción II, 116, párrafos 1 y 2; 100, 104, 106 fracción I, 113, 114, 116, 129, 133, 138 y 139 de la LGTAIP; 3; 9, 11, fracción VI, 12, 13, 16, 65, fracción II, 110, 113, fracción I; 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 3, fracción IX de LGPDPPSO, 50, numeral 1, incisos b), e), f) y s), 67, párrafo 1 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 10, numeral 3 y 9, 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; párrafo 1, fracción XXI, 13, 15 numerales 1 y 2, 17; 18 numeral 1, 24, numeral 1, fracción II, 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento, numerales Octavo, Trigésimo y Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, 27, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31 y 36 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **OIC** (punto 2).

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** y **JL SLP** (punto 1).

Cuarto. Inexistencia. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por el área **UTF**.

Quinto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de **incompetencia** de la **JL JAL** (punto 2 respecto el procedimiento sancionador administrativo) no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese al solicitante por la vía elegida a las áreas **DEA, OIC, UTF, JL JAL** y **JL SLP**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos*”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0401-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto la solicitud de acceso a la información 330031422002845 (UT/22/02576)

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Lic. Fanny Aimee Garduño Nestor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

